



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR CESAR
PALACIO DE JUSTICIA 5 PISO CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA
TEL. 5600410

Email: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, NIT.890.903.938-8.
DEMANDADO: JUAN ALEXIS GOMEZ PARRA, identificado CC. 91.155.876.
RADICADO: 20001-31-03-003-2021-00117-00
FECHA: **15 SEP 2021**

En vista de que la presente demanda ejecutiva singular reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., 422 y s.s. del C.G.P., y Decreto 806 de 2020, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. - Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO BANCOLOMBIA S.A, identificada con el NIT. 890.903.938-8, contra JUAN ALEXIS GOMEZ PARRA, identificado CC. 91.155.876, para que el segundo pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

a). - CAPITAL: La suma de CUATROCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M/TE (\$ 416.886.415.), contenido en el pagare N° 1970087312.

b) INTERESES:

Por INTERESES CORRIENTES, que desde el 06 de Julio de 2020, a 18 de mayo de 2020, que liquidados ascienden a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/TE \$ (52.531.399.)

Intereses moratorios a partir de la fecha de presentación de la demanda, y hasta que se efectué el pago total de la obligación

C) COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pagar a la parte demandante la obligación en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, que se surtirá de conformidad a los artículos 6, 8 y 10 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

TERCERO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación. -

CUARTO. - Oficiese a la DIAN y envíese copia del presente auto a efectos lo
reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

C.J.

MARINA ACOSTA ARIAS.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

En estado No. 065 Hoy 16 SEP 2021
se notificó a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)

INGRID MARINELA ANAYA ARIAS
Secretaria